

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Marco Antonio Jaramillo Ramírez
Causante: Clara Rosa Ramírez Viuda de Jaramillo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021). -

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 073

(Reconocer Calidad de heredero)

Radicación: 2019-00017-00

Como quiera que el señor **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ RAMÍREZ**, en respuesta al requerimiento realizado por este Despacho allegó correo electrónico mediante el cual solicita sea reconocida su vocación hereditaria, aportando registro civil de nacimiento y cédula de ciudadanía; posteriormente allega poder debidamente otorgado a la profesional del Derecho **YASMÍN MUÑOZ GÓMEZ**, a fin de que obre como su apoderada en el presente asunto, este despacho judicial, previo estudio de los documentos aportados, observa que, dicha solicitud se ajusta a derecho de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 y 491 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como heredero de la causante **CLARA ROSA RAMÍREZ VIUDA DE JARAMILLO**, al señor **FERNANDO ÁLVAREZ RAMÍREZ**, identificado con C.C. número 2. 686.071 expedida en Versalles Valle, en calidad de hijo de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: TÉNGASE como apoderada del antes mencionado a la Dra. **YASMÍN MUÑOZ GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 67.003.332 expedida en Cali Valle y portadora de la tarjeta profesional número 291.195 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme al mandato por ella recibido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firma electrónica
YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Marco Antonio Jaramillo Ramírez
Causante: Clara Rosa Ramírez Viuda de Jaramillo

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Versalles**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f65101d25baca7b7df29a01dcecf0629ae7c325789b85770e6fb40d896af668

Documento generado en 04/08/2021 11:59:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**